



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad médica
DEMANDANTE	Alexander Martínez Gutiérrez y Otros
DEMANDADO	EPS Salud Total y Otros
LLAMANTE	Clínica Del Prado
LLAMADA	Seguros Generales Suramericana S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2021 00096 00
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Examinado el presente llamamiento en garantía y la subsanación de cumplimiento de requisitos¹, se observa que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que la **CLÍNICA DEL PRADO S.A.S.**², a través de su apoderada judicial hace a **EPS SALUD TOTAL**.

SEGUNDO: Córrese traslado del llamamiento en garantía a la llamada por espacio de 20 días para que se pronuncie sobre el llamamiento.

TERCERO: Notifíquese a la llamada en garantía por **ESTADOS**, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Folios 09 y 10 del archivo Nro. 17, cuaderno principal del expediente digital

² Archivos Nro. 01 y 03.2 del cuaderno 08 del expediente digital

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb549a754a189bb7446000910e224c62c73d9274d2c5df4f18ec2ee7a41ccc7e**
Documento generado en 02/05/2022 09:14:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**